

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, que dentro del plazo de treinta días antes indicado, den exacto cumplimiento al servicio que interesa la Inspección general de Sanidad exterior, y remitan también con la normalidad debida los datos de mortalidad por enfermedades infecciosas como dispone la Real orden de 19 de Julio de 1909, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado, en evitación de nuevas quejas por parte de aquella Superior Autoridad y de la responsabilidad consiguiente que les exigirá en otro caso.
 Murcia 10 de Septiembre de 1912.
 El Gobernador,
Germán Avedillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Inspección general de Sanidad interior.

De Real orden dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se dijo á esta Inspección general de Sanidad interior, en 31 de Diciembre del año último, lo siguiente:
 «Ilmo. Sr.: Para que por la Administración sanitaria puedan dictarse en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, es indispensable que cuente con todo género de datos estadísticos relacionados con las condiciones higiénicas de cada localidad, y conozca detalladamente las varias causas y circunstancias que en cada pueblo dan lugar á las enfermedades en general, y muy especialmente á las que, como las infecciosas é infecto-contagiosas, con más ó menos frecuencia en muchos pueblos y constantemente en algunos, ocasionan tan enormes estragos en la salud pública, alcanzando á veces alarmantes cifras de mortalidad en determinadas comarcas.
 A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:
 1.º Que por esa Inspección general de Sanidad interior se formule un cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pueblos, para la redacción de un informe sanitario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar á ese Centro en el plazo que por el mismo se les señale.
 2.º Que á dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección general de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus

respectivos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una ponencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al cuestionario expresado.
 3.º Que ultimado este informe, y aprobado por la referida Junta de Sanidad, sea enviado por el Alcalde á la Inspección general de Sanidad exterior, á la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.
 4.º Y que dicho informe sanitario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir ó rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mismo.»

En cumplimiento de la precitada disposición, esta Inspección general ha acordado enviar á usted el adjunto cuestionario, para que, según lo mandado en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, proceda esa Alcaldía, con la Junta de Sanidad municipal, á redactar el informe sanitario que se interesa, utilizando al efecto las correspondientes hojas del referido cuestionario, que podrá ser ampliado si, á juicio de esa Junta de Sanidad, fuese necesario para la más completa información de los datos estadísticos y demás noticias referentes al estado sanitario ó condiciones higiénicas de la localidad.
 Al propio tiempo que esa Alcaldía devuelva, en el sobre adjunto, el cuestionario cumplimentado, se servirá hacerlo también de una de las hojas estadísticas que se acompañan, insertando en ella los datos de natalidad y mortalidad del quinquenio que podrá V. interesarlo del Juzgado municipal de Sanidad, con el V.º B.º de esa Alcaldía.
 No duda esta Inspección general que, tanto V. como los señores Vocales que componen la Junta de Sanidad de ese Municipio, así como el Inspector municipal ó Médico titular, han de cumplir dicho cometido con la mayor diligencia, coadyuvando de este modo á cuanto el Gobierno de S. M. se propone hacer en bien de la salud pública de esa localidad.
 Dios guarde á V. muchos años. Madrid de 1911.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Alcalde constitucional de

Número 1.755.
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
 de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.
 Don Juan Beltrán Aliaga, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de instalación eléctrica para el alumbrado y suministro de fuerza motriz á los pueblos y caseríos de Churra, Cabezo de Torres, Monteagudo, Esparragal, Campillo, Cobatilla, Santomera, Beniel y Alquerías.
 Lo que se avisa al público para que los que se consideren perjudicados con motivo de dicha instalación, formulen por escrito sus reclamaciones en el preciso término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, á cuyo efecto se hallan expuestos el proyecto y demás documentos presentados, durante dicho periodo, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.
 Murcia 24 de Agosto de 1912.
 El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.856.
EXPLORACIÓN DE MINAS DE MURCIA.
 Registro núm. 18.697.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
 Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Delgado, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Agosto último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Hermenegilda*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de los Cocones, diputación del Garrobilló, lindando por N. «La Perdiz» y demasia á «Abeja»; E. «Inesica» y franco; Sur «Inesica» y «El Solitario», y O. «El Solitario», «La Abeja» y su demasia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de «El Solitario», número 2.062, á la vez mojón NE. de «La Abeja», núm. 5.762; y desde él con relación al N. magnético y en dirección N. 28º 15' E. se medirán

Segunda sección
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 1.870.
SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º
Circular.
 El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior con fecha 6 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:
 «No habiendo sido cumplimentadas hasta la fecha por los Alcaldes de esa provincia, la R. O. de este Ministerio de 31 de Diciembre de 1910, y circular de este Centro, de Noviembre último, relativas á un cuestionario que debe ser contestado por las Juntas municipales de Sanidad referente á datos estadísticos, no obstante haberséles comunicado por esta Inspección general las expresadas disposiciones con envío al propio tiempo de un ejemplar del cuestionario y demás impresos, para que los devolvieran cumplimentados.—Se servirá V. S. hacerles saber que en el término de treinta días debe quedar cumplimentado este servicio, remitiendo á esta Inspección los datos que se interesan, en el sobre que al efecto les fué enviado, según lo dispuesto en la citada circular.—Conviene que al propio tiempo les recuerde V. S. la obligación que tienen de enviar semestralmente los datos de mortalidad por enfermedades infecciosas según lo dispuesto por la R. O. de 19 de Julio de 1909, pues la mayoría de los referidos Alcaldes de esa provincia tampoco han cumplimentado este servicio.»

300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 28° 15' S. 300; 2.ª a 3.ª S. 28° 15' O. 200; 3.ª a 4.ª E. 28° 15' Sur 100; 4.ª a 5.ª S. 28° 15' O. 100, y 5.ª a punto de partida O. 28° 15' N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Septiembre de 1912. —José María Rubio.

Número 1.857.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.695.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emilio Carles Picolo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Agosto último, solicitando se le concedan cincuenta y ocho pertenencias para la mina denominada La Puntilla, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Sierra de la Cabeza; lindando por todos rumbos exteriormente con terreno franco al parecer, y por el interior con la mina «La Virgen María», número 17.253; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la indicada mina «La Virgen María», núm. 17.253; y desde dicho punto y con relación al N. con que fué demarcada la referida mina ó sea al verdadero, se medirán en dirección O. 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 400; 2.ª a 3.ª E. 500; 3.ª a 4.ª S. 500; 4.ª a 5.ª O. 800; 5.ª a 6.ª N. 600; 6.ª a 7.ª E. 1.300; 7.ª a 8.ª S. 600, y 8.ª a 4.ª O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Septiembre de 1912. —José María Rubio.

Número 1.758.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1912.—MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población causas de las defunciones

Table with 2 columns: CAUSAS and Número de defunciones. Lists causes like Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, Fiebres intermitentes, etc.

Table with 2 columns: Disease name and number. Lists diseases like Meningitis simple, Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, etc.

Table with 2 columns: Disease name and number. Lists diseases like Septicemia puerperal, Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita, etc.

Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.758.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1912

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Main population statistics table with columns for Población, N.º de hechos, Número de nacidos, and Número de fallecidos, with sub-categories like Absolute, Por 1.000 habitantes, etc.

Murcia 26 de Agosto de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas. (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos. (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.

Número 1.862.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 174 de la vigente ley de Reclutamiento y habida consideración de la distribución hecha por el Gobierno entre las bajas de esta

provincia, de las prórrogas que pueden concederse para prestar el servicio en las armas a los mozos del año actual, ha acordado esta Comisión conceder dicho beneficio por un año a los individuos siguientes: Caja de recluta de esta capital. Antonio Jiménez Soto, núm. 19, del alistamiento de San Javier. Caja de recluta de Cartagena. Jesús Rubio Marín, núm. 91, de Fuente-álamo.

Caja de Cieza.

Alfonso Sáinz de Olmo, núm. 20 de Ricote; y Vicente García Peñaranda, número 41, de Molina, que las tenían solicitadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir al Ministerio de la Gobernación en el término de diez días.

Murcia 1.º de Septiembre de 1912. —El Presidente, G. Avedillo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.851.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, los precios que a continuación se expresan:

- Ración de pan, veintinueve céntimos. Idem de cebada, ochenta y cuatro céntimos. Idem de paja, treinta y seis céntimos. Litro de aceite, una peseta veintinueve céntimos. Idem de petróleo, una peseta seis céntimos. Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos. Idem de leña, siete céntimos. Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a dos de Septiembre de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Quinta sección.

Número 1.850.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia 1.ª subasta de pastos de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de montes afecto a esta Delegación, por espacio de cinco años ó sean los forestales de 1912 a 1913 al 1916 a 1917 inclusive, para el día 30 del actual, a las horas y por las cantidades de tasación en cada año forestal que consta en dicho estado; cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, y en las que la tasación del aprovechamiento exceda de 500 pesetas, un Notario de la localidad a quien sustituirá si no lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento; ajustándose la subasta y su aprovechamiento a las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial, número 194, de este año, y a lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Si la primera subasta resultara

desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, ó sea el 10 de Octubre próximo á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la primera; haciendo saber, que no obstante ésto, para el monte que se enajene ó se encargue de él la Junta Central de Colonización, el contrato de pastos terminará con el año forestal en que esto suceda, sin que el rematante tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna. Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento. Murcia 7 de Septiembre de 1912. Mariano Alvarez.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya primera y segunda subasta de pastos se anuncia por cinco años, ó sean los forestales 1912 á 1913 al 1916 á 1917.

Pueblos.	Nombre del monte.	PASTOS				Tipo para la subasta cada año. — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas.
		Lanar.	Cabrió.	Mayor.	Tasación. — Pesetas.		
Calasparra..	Cabezo de la Cabrina..	30	30	»	30	30	30 Septiembre, á las diez.
Id.	Cabezo de Manrique..	100	120	»	200	200	» » á las diez y media.
Id.	Cabezo de las Yeseras y del Doctor.	140	150	»	200	200	» » á las once.
Id.	Cabezo de las Carretas y de los Clérigos.	250	190	»	250	250	» » á las once y media.
Id.	Lomas del Llobregat..	100	120	»	180	180	» » á las doce.
Id.	Lomas de las Pértigas..	160	210	»	125	125	» » á las doce y media.
Id.	Cerro del Castillo..	50	30	»	40	40	» » á las trece.
Cehegin..	Cerro de San Agustín..	30	40	»	40	40	» » á las once.
Id.	La Hoya, Los Partidores y El Chaparral.	40	40	»	40	40	» » á las once.
Yecla..	Sierra Gavilanes..	200	50	»	300	300	» » á las nueve.
Id.	Cerro de la Condenada..	60	100	»	100	100	» » á las nueve y media.
Id.	Charquillos y Canalizos..	400	»	»	200	200	» » á las diez.
Id.	Gateras..	300	300	»	300	300	» » á las diez y media.
Id.	Serral, Corrales y Castellar..	300	»	»	200	200	» » á las once.
Id.	Sierra de las Espernadas..	100	100	»	150	150	» » á las once y media.
Id.	Aljezares..	50	100	»	75	75	» » á las doce.
Id.	Castillarejo..	25	75	»	75	75	» » á las doce y media.
Id.	Lomas de las Zapateras ó Llanos de Debajo Cerro Pozuelo..	20	»	»	10	10	» » á las trece.
Abanilla..	Serratilla Binaranja..	90	20	»	110	110	» » á las once.
Id.	El Algezar y Lomas del Talé..	150	30	»	170	170	» » á las once y media.
Id.	Sarretilla..	90	20	»	110	110	» » á las doce.
Lorca..	Sierra Aguaderas..	100	10	»	100	100	» » á las once.
Caravaca..	Campo Coy y Lomas de Caravaca..	300	100	»	»	»	» » á las once.
Id.	Cañada Luenga..	60	30	»	»	»	» » á las once.
Id.	Lomas de la Carrasca..	400	100	»	600	600	» » á las once.
Id.	Lomas de la Torre Nueva..	100	40	»	»	»	» » á las once.
Id.	Sahacejo..	60	40	»	»	»	» » á las once.
Yecla..	Sierra Salinas..	400	60	»	400	400	» » á las trece y media.

Murcia 7 de Septiembre de 1912.—M. Gerardo López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Francisco Pretel, 3'91.
José María Robles, 13'49.
Juan Antonio Guillamón, 15'08.
Pedro Más Murcia, 2'96.
Francisco Hernández Pascual, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

Antonio Sánchez Martínez, 6'86
Antonio Peña, 1'77.
Antonio Martínez, 1'77.
Antonio Cerezo Giménez, 3'67.
Antonio García Buendía, 3'55.
Antonio Pérez Almagro, 7'81.
Antonio Rubio, 1'77.
Antonio Vidal García, 5'62.
Blas Ródenas Mora, 1'90.
Diego Marín Arróniz, 1'66.
Francisco Martínez Alcolea, 10'12
Francisco García Romero, 5'92.
Francisco Cerezo, 3'55.
Francisco Hernández Ortiz, 3'67.
Francisco Martínez Alcaraz Ruiz, 1'71.
Francisco Sánchez Lozano, 5'44.
Francisco Ródenas Peñalver, 5'44
Francisco Pérez Gálvez, 3'84.
Ginés Lucas Pardo, 6'63.
Gregorio Martínez Sánchez, 6'22.

Ginés Lucas García, 2'96.
 José Martínez Alcolea, 5'99.
 Joaquín Parra Pellicer, 1'95.
 José Antonio Jover Mateo, 7'99.
 Juan Soto Martínez, 3'61.
 Juan Martínez Lechuga, 6'03.
 José Martínez González, 3'91.
 Juan Ortiz Martínez, 2'96.
 Juan González Cerezo, 5'03.
 José Martínez Rabadán, 3'55.
 José Mateo Martínez, 1'96.
 Josefa Pardo Pina, 4'03.
 José Martínez Gambin, 1'66.
 José Antonio Sánchez Vivancos, 3'08.

Maria Lucas Morales, 4'50.
 Miguel Illán Ruipérez, 5'44.
 Mariano Lucas García, 10'66.
 Pedro Hernández Arenal, 5'50.
 Pedro Antonio Hernández Pascual, 5'67.
 Rita Campos, 7'04.
 Salvador Cerezo Giménez, 5'09.
 Teresa Mateos, 3'44.
 Antonio Coll Ródenas, 2'14.
 Antonio Mateos Guerrero, 1'90.
 Simón José Cánovas, 1'77.
 Josefa Marin Sánchez, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 28 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.—
 Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores de ignorado paradero.

Antonio Marin, 20'94 pesetas.
 Diego Gómez, 3'55.
 Carmen Pérez, 17'74.
 Pedro Gómez, 20'94.

Josefa López, 26'92.
 Juan Sánchez, 2'39.
 José González, 1'67.
 Joaquín Espín, 4'26.
 Carmen Gallego, 24'37.
 José Martínez, 11'83.
 Agustín Hernández, 4'73.
 Mariano Hernández, 8'17.
 Juan López Giménez, 1'69.
 Antonio Sánchez, 2'93.
 José Palazón, 3'73.
 Andrés Sánchez, 2'34.
 Ginés Caballero, 17'51.
 Cayetano Pérez, 7'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año 1912.—Mes de Septiembre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Período ordinario de 1912.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	774	08
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	99	58
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	522	25
Idem 4.º—Instrucción pública.	62	91
Idem 5.º—Beneficencia.	449	90
Idem 6.º—Obras públicas.	70	83
Idem 7.º—Corrección pública.	178	33
Idem 8.º—Montes.		
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.440	41
Idem 10.—Obras de nueva construcción.		
Idem 11.—Imprevistos.	191	
Idem 12.—Resultas.	25.753	33
TOTAL.	31.542	62

Alhama 5 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección.

Número 1.848.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre y representación de Doña Clara Montegrifo Ruiz, contra José Gómez Navarro y otros, sobre reclamación

de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca á tres de Septiembre de mil novecientos doce: el Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos á instancia de Doña Clara Montegrifo Ruiz, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vengencia, defendida por el Letrado Don Francisco Carrasco Ruiz y representada por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, contra Ana Navarro Garcia y sus hijos José, Antonio, María, Isabel, Ana y Josefa Gómez Navarro, en concepto de sucesores de los derechos y acciones de su causante Antonio Gómez Sevilla, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, ó de los demás que en lo sucesivo se embarguen á los deudores Ana Navarro Garcia y sus hijos, José, Antonio, María, Isabel, Ana y Josefa Gómez Navarro y con su producto entero y cumplido pago á Doña Clara Montegrifo Ruiz, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses al ocho por ciento anual, desde primero de Septiembre del pasado año mil novecientos once y las costas causadas y que se causen hasta efectuar el pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cardell.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública de hoy. Lorca tres de Septiembre de mil novecientos doce; doy fé.—Francisco T. Roche.

Dado en Lorca á cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Cardell.—El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 1.846.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Nicolás Belmonte Francisco (a) Paco el de Concha, natural de Beniaján, de estado casado, profesión labrador, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Beniaján procesado por homicidio, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.834.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Antonio Aguado Moxó, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de este partido por hallarse usando licencia el propietario, en providencia dictada con esta fecha á virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre atentado, contra Manuel García Piñera, ha acordado que por

medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cite al testigo Juan Pérez Zapata, vecino que fué de esta localidad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día 24 del actual á las nueve de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndoles que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza tres de Septiembre de 1912.—El Secretario, Domingo García Marin.

Número 1.844.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se excita el celo de los agentes de policia judicial y de particulares para la busca, ocupación y entrega en este Juzgado de las prendas siguientes:

Una camisa de muselina blanca con entredós de puntilla del mismo color de dos dedos de ancha.

Una chaqueta también de muselina con adornos de hilo encarnado, marcada con las letras V. M.

Una toalla grande de hilo afelpada color amarillo; y

Un par de botas negras de charol para señora.

Cuyas prendas fueron sustraídas en la tarde del día cinco de Mayo del corriente año á Matea Molina Martos, en el domicilio de la misma, callejón de San Esteban, número siete, en esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número ciento cuarenta y dos del año actual, se instruye en este Juzgado, por robo.

Dado en Cartagena á tres de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz-La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 á diez mil pesetas.

Se ahonan intereses á razón de 3,00 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 31 DE AGOSTO DE 1912

Saldo anterior. Pts. 15.049.131'41

Imposiciones de. 385.194'68

Ante las semana.

Suma. 15.434.326'09

Integros. 391.787'76

Saldo. 15.042.538'33

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.